RESOLUCIÓN N° 075 DE 2026
(12 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 186 DE 2026."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA; nombrado mediante Decreto No. 012 del 1 de febrero de 2024, posesionado el 20 de marzo del mismo año, con efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 03 de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Contrato de Suministro N° 186 de 2026, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ y la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN", identificada con NIT. 804009200-4, se convino el suministro de medicamentos, insumos y materiales hospitalarios, de laboratorio y de odontología para atender los requerimientos de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Suministro N° 186 de 2026, el contratista debía constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ una póliza única de garantía que amparara los riesgos de cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al quince por ciento (15 %) del valor contractual, y de calidad de los bienes suministrados, por un valor equivalente al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses adicionales contados a partir de su vencimiento.

3. Que, en cumplimiento de la obligación contractual antes señalada, el contratista presentó la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales (Garantía Única) N° 4559968, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el día doce (12) de agosto de 2026, en la cual se identifican como asegurado y/o beneficiario la E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN, con NIT. 8250011195, y como riesgos amparados el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y la CALIDAD DEL SUMINISTRO.

4. Que el amparo de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO fue constituido por un valor asegurado de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) y el amparo de CALIDAD DEL SUMINISTRO por un valor asegurado de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), valores que corresponden al quince por ciento (15 %) del valor total del Contrato de Suministro N° 186 de 2026.

5. Que los amparos de cumplimiento del contrato y calidad del suministro fueron constituidos con una vigencia comprendida entre el once (11) de agosto de 2026 y el

once (11) de enero de 2027, término que corresponde al plazo contractual y a los cuatro (4) meses adicionales exigidos en la cláusula séptima del contrato.

6. Que, verificada la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales (Garantía Única) N° 4559968 frente a las condiciones establecidas en la cláusula séptima del Contrato de Suministro N° 186 de 2026, se encuentra que los amparos, valores asegurados y vigencias corresponden a los requisitos contractualmente exigidos.

Con base en las anteriores consideraciones, el Gerente de la E.S.E., debidamente facultado para ello,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales (Garantía Única) No. 4559968, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el doce (12) de agosto de 2026, presentada por la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN", como garantía del Contrato de Suministro No. 186 de 2026, la cual ampara los riesgos de cumplimiento del contrato y calidad del suministro, cada uno por valor asegurado de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), para un valor total asegurado de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), con vigencia comprendida entre el once (11) de agosto de 2026 y el once (11) de enero de 2027, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: La Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales (Garantía Única) No. 4559968 hace parte integral del expediente contractual del Contrato de Suministro No. 186 de 2026, para los fines de control y seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución al contratista para los fines pertinentes y consérvese en el expediente contractual para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Municipio de la Jagua del Pilar – La Guajira, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ.
Gerente
E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORON MANJARREZ
La Jagua del Pilar – La Guajira